



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle

Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606

Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo a la señora juez que por auto 026 del 02 de febrero de 2021, el cual se encuentra ejecutoriado, se dispuso la integración del contradictorio por pasiva, dentro del proceso de Pertenencia incoado por María Emperatriz Morales, ordenando el emplazamiento de los demandados conocidos cuya dirección se ignoraba y de los indeterminados, no obstante, nada se dijo con respecto del señor JOSE HOOVER CORTES GALINDO, en calidad de esposo, de quien igualmente se desconoce su paradero como lo informan las foliaturas. Provea.

Ulloa, Febrero 15 de 2021

MARIA SOLFIRIAN MOLINA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ulloa Valle, Febrero quince (15) del año dos mil veintiuno (2021)
Proceso de Pertenencia
Auto Interlocutorio No. 041

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como en realidad de verdad, mediante auto 026 del 02 de febrero de 2021, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, a más de ordenar la integración del contradictorio por pasiva, se dispuso la notificación de los señores **LUIS OVIDIO GALLEGO ROMAN, GERMAN GALLEGO ROMAN, MARIA ASETET GALLEGO ROMAN y LUIS ANGEL PEREZ GALLEGO,** y de otro lado, se ordenó el emplazamiento de **NORALBA, LIZBET, DAGOBERTO, LUZ DAIRNE, YORBINELLY y LEIDER GIOVANY GARCIA GALLEGO,** herederos determinados de **BLANCA NELLY GALLEGO ROMAN,** los señores **SANDRA MILENA, HECTOR FABIO, JULIAN, y FRANCI EDILMA GALLEGO ALZATE,** herederos conocidos de **HECTOR FABIO GALLEGO ROMAN,** y además los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE LUZMAR GALLEGO ROMAN y HEREDEROS INDETERMINADOS DE FRANCISCO JAVIER GALLEGO ROMAN,** sin que se hiciera mención alguna al señor JOSE HOOVER CORTES GALINDO, en calidad de esposo de la señora María Norby Gallego Román.

En consecuencia, para evitar nulidades posteriores, y con miras al derecho de defensa y contradicción, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se ordena el emplazamiento del demandado **JOSE HOOVER CORTES GALINDO.**

Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MILENA OROZCO ÁLVAREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**ANA MILENA OROZCO ALVAREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL ULLOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**082b542a0a3734e465f4487ba407dec381cb17677e7a03ac312550d0d9a06
387**

Documento generado en 15/02/2021 04:48:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**